RESOLUCIÓN N° 0723 DE 2024

"Qué, con el propósito de expedir un solo acto administrativo en un marco de eficiencia, se hace necesario derogar la Resolución 0058 de 2024 que modificó la Resolución 1088 del 2022, la cual varió la Resolución 149 de 2022, y esta a su vez cambió la Resolución No. 404 de 2017 a través de la cual, se creó el Comité de Farmacia y Terapéutica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en los Acuerdos expedidos por la Junta Directiva 010 de 2018 y 032 de 2019, Ley 100 de 1993, Decretos 677 de 1995 y 2200 de 2005, y demás normas legales vigentes que rigen la materia, y

CONSIDERANDO

Que el Cabildo Distrital con la expedición del Acuerdo 641 de 2016, reorganizó el sector salud ordenando la fusión de las veintidós (22) Empresas Sociales del Estado en las cuatro (4) Empresas Sociales del Estado, denominadas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que en el artículo 2° del referido acto, el Concejo de Bogotá, dispuso que las Empresas Sociales del Estado de: Usaquén, Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Que mediante el Decreto 677 de 1995, expedido por el Ministerio de Salud en su época, se reglamentó parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico, entre otras.

Que el artículo 4° del Decreto 2200 de 2005, expedido por el Ministerio de Protección Social, definió el servicio farmacéutico como de atención en salud, responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva. Dicho Decreto, fue modificado posteriormente por el Decreto Nacional 2330 de 2006.

RESOLUCIÓN N° 0723 DE 2024

"Qué, con el propósito de expedir un solo acto administrativo en un marco de eficiencia, se hace necesario derogar la Resolución 0058 de 2024 que modificó la Resolución 1088 del 2022, la cual varió la Resolución 149 de 2022, y esta a su vez cambió la Resolución No. 404 de 2017 a través de la cual, se creó el Comité de Farmacia y Terapéutica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Que la Resolución 9455 del 28 de mayo de 2004 expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, estableció el reglamento relativo al contenido y periodicidad de los reportes de los fabricantes de medicamentos, de que trata el artículo 146 del Decreto 677 de 1995.

Que mediante Decreto Nacional 4725 de 2005, expedido por el Ministerio de Protección Salud, reglamentó el Régimen de Registros Sanitarios, permisos de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

Que mediante Resolución 1478 de 2006 expedida por el Ministerio de la Protección Social, se reguló el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado.

Que mediante Resolución 1403 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social, determinó el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, adoptó el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos, entre otras; consagrando en el Artículo 5º, -Funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto 2200 de 2005, que el servicio farmacéutico, realizará entre otros, Numeral 11 lo siguiente: Participación en comités. Formar parte de los Comités de Farmacia y Terapéutica, Infecciones y Bioética de la institución, entre otros.

Que el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015, contempla el deber del Estado, de garantizar el derecho fundamental a la salud, mediante la prestación de servicios y tecnologías estructurados sobre una concepción integral de la salud, que como tal, incluya su promoción, prevención, paliación, atención de la enfermedad y rehabilitación de las secuelas, presupuestos bajo los cuales se estructura la modificación del Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC cuya consolidación de la concepción de integralidad a que allí se alude, se complementará con la regulación que en el marco del procedimiento técnico científico, defina las exclusiones, en pro de garantizar el mandato contenido en el precitado artículo.

Que mediante Resolución No. 3100 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección, modificada mediante Resolución 544 de 2023, expedida por este, definió los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los

RESOLUCIÓN N° 0723 DE 2024

"Qué, con el propósito de expedir un solo acto administrativo en un marco de eficiencia, se hace necesario derogar la Resolución 0058 de 2024 que modificó la Resolución 1088 del 2022, la cual varió la Resolución 149 de 2022, y esta a su vez cambió la Resolución No. 404 de 2017 a través de la cual, se creó el Comité de Farmacia y Terapéutica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

servicios de salud, adoptando el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

Que mediante Decreto Nacional 780 de 2016 del Ministerio de Salud y la Protección Social, estableció en la parte 5, título 1, el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad de la Atención en Salud.

Que mediante Resolución interna expedida por la Gerencia de la Subred Norte, No. 404 de 2017 se creó el Comité de Farmacia y Terapéutica de esta entidad, estableciendo los integrantes del Comité y sus funciones de conformidad a las normas vigentes que rigen la materia.

Que los Comités Institucionales, operarán como instancias administrativas e interdisciplinarias, que actúan como escenarios de asesoramiento, evaluación y de formulación de estrategias para prevenir, mitigar o corregir las desviaciones encontradas o las necesidades de mejora de los procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE.

Que en mérito de lo expuesto, la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución 0058 de 2024 que modificó la Resolución 1088 del 2022, la cual varió la Resolución 149 de 2022, y esta a su vez cambió la Resolución No. 404 de 2017 a través de la cual, se creó el Comité de Farmacia y Terapéutica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear el Comité de Farmacia y Terapéutica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

ARTICULO TERCERO OBJETIVO: Adoptar y/o establecer las políticas sobre medicamentos y dispositivos médicos y brindar un proceso de asesoría, control, evaluación y seguimiento a la gestión de los procesos de prescripción, selección, adquisición, recepción, almacenamiento, distribución y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, que soporten la prestación del servicio con un mínimo de riesgo para el paciente.

RESOLUCIÓN N° 0723 DE 2024

"Qué, con el propósito de expedir un solo acto administrativo en un marco de eficiencia, se hace necesario derogar la Resolución 0058 de 2024 que modificó la Resolución 1088 del 2022, la cual varió la Resolución 149 de 2022, y esta a su vez cambió la Resolución No. 404 de 2017 a través de la cual, se creó el Comité de Farmacia y Terapéutica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

ARTÍCULO CUARTO - INTEGRACIÓN: El Comité Farmacia y Terapéutica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, según lo ordenado en el Decreto 2200 de 2005, en su artículo 22 quedará integrado por:

Subgerente de Prestación de Servicios de salud, quien lo presidirá.

Subgerente Corporativo (a)

Director (a) de Servicios Ambulatorios

Director (a) de Servicios Hospitalarios

Director (a) de Servicios de Urgencias

Director (a) de Servicios Complementarios

Director (a) de Gestión del Riesgo

Jefe de Oficina de Calidad

Referente Técnico del Servicio Farmacéutico, quien ejercerá como Secretario (a).

Referente Técnico de Farmacovigilancia

Referente Técnico de Tecnovigilancia

PARÁGRAFO PRIMERO INVITADOS: Podrán asistir y participar en el Comité de forma ocasional como invitados, cuando así se requiera previa citación, las personas que de acuerdo con el tema específico de la correspondiente sesión a celebrar deban hacerlo.

ARTÍCULO QUINTO - FUNCIONES: Serán funciones del Comité, del Presidente y del Secretario Técnico las siguientes:

Funciones del Comité:

5.1 Formular las políticas sobre medicamentos y dispositivos médicos en la Subred Integrada de servicios de salud Norte E. S.E en relación con la prescripción, dispensación, administración, sistemas de distribución, uso y control y establecer los mecanismos de implementación y vigilancia de las mismas.

RESOLUCIÓN N° 0723 DE 2024

"Qué, con el propósito de expedir un solo acto administrativo en un marco de eficiencia, se hace necesario derogar la Resolución 0058 de 2024 que modificó la Resolución 1088 del 2022, la cual varió la Resolución 149 de 2022, y esta a su vez cambió la Resolución No. 404 de 2017 a través de la cual, se creó el Comité de Farmacia y Terapéutica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

5.2 Recomendar la solicitud de inclusión y/o exclusión de medicamentos en el listado de. Medicamentos institucionales.
5.3 Evaluar de forma periódica el stock mínimo y máximo de medicamentos y material médico quirúrgico.
5.4 Definir las estrategias que permita el uso racional de medicamentos en la institución acorde con las Guías de Práctica Clínica GPC.
5.5 Coordinar con el Comité de Infecciones de la Subred Integrada de servicios de salud Norte E.S.E. el impacto, seguimiento y evaluación de los perfiles epidemiológicos institucionales y la eficacia de la terapia farmacológica instaurada en los casos especiales, principalmente, la relacionada con el uso de antibióticos.
5.6 Realizar el seguimiento de los indicadores de prescripción y dispensación de medicamentos ambulatorios y hospitalarios que provee la subred Integrada de Servicios de salud E.S.E.
5.7 Realizar seguimiento a la verificación de condiciones de almacenamiento de medicamentos y. dispositivos médicos
5.8 Definir estrategias para monitorizar las actividades que propendan por el mejoramiento continuo de los procesos del servicio farmacéutico.
5.9 Aprobar el acta de cada Comité.

PARAGRAFO PRIMERO FUNCIONES DE QUIEN PRESIDE EL COMITÉ:

1. Presidir y orientarlas reuniones del Comité.
2. Establecer el orden del día del Comité
3. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
4. Establecer el plan de acción del Comité con los integrantes del mismo cada año.
5. Realizar seguimiento a los compromisos establecidos en el Comité y las directrices definidas

PARAGRAFO SEGUNDO FUNCIONES DEL SECRETARIO(A) TÉCNICO(A) DEL COMITÉ:

1. Convocar a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias y enviar invitación a las personas que deban participar en la reunión correspondiente.
2. Levantar el acta de cada Comité
3. Verificar la asistencia de los miembros del Comité.
4. Realizar el acta de cada comité y someterla a la discusión y aprobación.
5. Llevar el archivo de la información y de las actas desarrolladas por el Comité.
6. Realizar el seguimiento a los compromisos y plan de acción del Comité.

RESOLUCIÓN N° 0723 DE 2024

"Qué, con el propósito de expedir un solo acto administrativo en un marco de eficiencia, se hace necesario derogar la Resolución 0058 de 2024 que modificó la Resolución 1088 del 2022, la cual varió la Resolución 149 de 2022, y esta a su vez cambió la Resolución No. 404 de 2017 a través de la cual, se creó el Comité de Farmacia y Terapéutica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

7. Entregar la información requerida con relación al Comité por la Gerencia y los entes de control.

ARTÍCULO SEXTO - PERIODICIDAD: Se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria, cuando el caso lo amerite, previa citación por parte de la Secretaria Técnica.

ARTÍCULO SEPTIMO - CONVOCATORIA: Previa concertación entre el Presidente del Comité y el Secretario Técnico, se realizará la citación de los integrantes del Comité por correo electrónico indicando lugar, fecha, hora y agenda programada para la reunión con una antelación de cinco (05) días hábiles.

ARTICULO OCTAVO - QUORUM: Se alcanza el quorum deliberatorio y decisorio, cuando se cuente con la mitad más uno. En caso de falta de quórum, en la sesión convocada, se celebrará ésta, dentro de la semana siguiente, citándose nuevamente los integrantes del Comité.

ARTICULO NOVENO - ACTAS: De cada reunión, se suscribirá un acta donde conste la verificación del quorum y asistencia, la evaluación del avance del compromiso y actividades, el desarrollo de los temas de la agenda y las decisiones establecidas en el Comité.

El Presidente y el Secretario Técnico, serán responsables de la elaboración y custodia de las actas, así como de los soportes respectivos. Estas, deberán ser remitidas a los integrantes del Comité para sus observaciones y comentarios, con suficiente antelación para agilizar su aprobación en la siguiente reunión, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, posteriores al Comité.

ARTICULO DECIMO - PLAN DE ACCIÓN: Anualmente el Comité, elaborará su plan de acción, con seguimiento trimestral y cierre del mismo, en la primera sesión de Comité de la siguiente vigencia, revisando las funciones definidas en la Resolución de conformación, con el propósito de que los objetivos, metas y actividades, se establezcan en concordancia con el objetivo y alcance del Comité.

RESOLUCIÓN N° 0723 DE 2024

"Qué, con el propósito de expedir un solo acto administrativo en un marco de eficiencia, se hace necesario derogar la Resolución 0058 de 2024 que modificó la Resolución 1088 del 2022, la cual varió la Resolución 149 de 2022, y esta a su vez cambió la Resolución No. 404 de 2017 a través de la cual, se creó el Comité de Farmacia y Terapéutica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

ARTICULO DECIMOPRIMERO – VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de Octubre de 2024

VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
Gerente
Subred integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado y elaborado por:	Andrea Sanabria Rojas.	Referente Técnica del Servicio Farmacéutico	
Revisado por:	Luz Dary Campos Moreno	Directora de Servicios Complementarios	
Revisado por:	Oswaldo Ramos Arnedo	Jefe Oficina Jurídica.	
Revisado por:	Yulieth Lopez Retamoso	Subgerente Prestación de Servicios de Salud	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			